

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo N/A
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	Código Serie/Subserie (TRD): 4400

Bucaramanga, julio 12 de 2023

Señor (a)  
ALVARO RICARDO AYALA VERGARA  
Representante legal Sociedad Ayala Vergara LTDA  
Colegio Santandereano de Comercio  
Calle 39 # 22-36  
Bucaramanga-Santander

**NOTIFICACION POR AVISO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal y/o electrónica, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución No. 1630 de fecha, junio 27 de 2023 "Por la cual se autoriza el cierre definitivo unilateral del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga".


Notificar por aviso al (la) señor (a) ALVARO RICARDO AYALA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.825.051, en su condición de representante legal de la sociedad Ayala Vergara LTDA, del establecimiento educativo denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga, del acto administrativo emitido por la Secretaria de Educación (E) del municipio de Bucaramanga.

Se anexa copia íntegra de la resolución No.1630 de fecha, junio 27 de 2023 "Por la cual se autoriza el cierre definitivo unilateral del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga" contenida en cuatro (4) folios.

**Contra esta decisión solo procede el recurso de reposición, ante quién lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.**

**ADVERTENCIA:**

En virtud a que a la dirección que se envió la citación para notificación de la resolución No. 1630 de fecha, junio 27 de 2023 "Por la cual se autoriza el cierre definitivo unilateral del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga", el correo 472 manifiesta "No existe número (de fecha 01 de julio de 2023)", por tanto se generó la imposibilidad de dar cumplimiento al trámite consagrado en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual fue devuelto por lo expuesto anteriormente a ésta secretaria y recibido el día 10 de julio de 2023.

Por tanto ésta entidad publica el presente aviso y la Resolución No. 1630 de fecha, junio 27 de 2023 "Por la cual se autoriza el cierre definitivo unilateral del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada que funciona en el municipio de Bucaramanga", por el término de cinco (5) días contados a partir del día doce (12) del mes de julio de 2023 en cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga ubicada en el Edificio de la Alcaldía Municipal – Carrera 11 No. 34-52 Tercer Piso Fase II de ésta ciudad y en la página WEB [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co), link Notificaciones, dando así cumplimiento al principio de publicidad. 

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo N/A
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO EN EL SERVICIO EDUCATIVO Código TRD: 4400	Código Serie/Subserie (TRD): 4400

**Se advierte que el acto administrativo adjunto, se considera surtida la NOTIFICACIÓN al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.**

Se deja constancia que el presente **AVISO se fija y se publica** en la cartelera de la Secretaría de Educación de Bucaramanga y en la página WEB [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co) hoy doce (12) del mes de julio de 2023 a las 7:30 AM, por el término de cinco (5) días hábiles.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga (E)

Certifico que el presente aviso se **RETIRA** hoy 18 del mes de Julio del año 2023, siendo las 5:00 PM



**MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga (E)

c.c. historia laboral

e/p: Fidelina Bautista Jaimes/profesional universitario

Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional especializado Gestión del talento humano

Revisó aspectos jurídicos: Deiby Liliانا Ortiz Santos/Profesional universitario

RESOLUCION No. **1630** DE 2020

Por la cual se autoriza EL CIERRE DEFINITIVO UNILATERAL del establecimiento de educación formal, denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada que funciona en el Municipio de Bucaramanga

**LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 del 2019

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución número 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que según la Ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las secretarías de educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”; y numeral 7.8 “ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.”
3. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media como también lo relacionado con las novedades de las instituciones educativa, entre ellas el  cierre de establecimientos educativos.
4. Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que “El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la secretaría de educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes”.
5. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la secretaria de

educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.

6. Que el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, enmarca su funcionamiento en el siguiente acto administrativo:
  - ❖ Resolución N°1180 de fecha 24 de agosto de 1999, expedida por la Secretaría de Educación Departamental de Santander, relacionada con el otorgamiento de la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial para los grados 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°, ciclo de secundaria, nivel básica y media.
7. Que, al establecimiento educativo, COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, le fue asignado los códigos DANE 368001000761 y 368001000768.
8. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, en el cumplimiento de sus funciones realizó análisis de la situación administrativa del establecimiento educativo COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, en aras de verificar su debido funcionamiento.
9. Que se pudo evidenciar que el establecimiento educativo COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, no diligenció el Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media- EVI, durante los años 2020, 2021 y 2022 como tampoco radicó en la Oficina de Inspección y Vigilancia ningún documento institucional que evidenciara su funcionamiento.
10. Que este despacho, evidencia que, durante los años 2021, 2022 y 2023, no se registró información alguna en el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, por parte del denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, en el marco de la normativa.
11. Que en visita efectuada en la sede autorizada en la Licencia de Funcionamiento dirección Calle 39 N° 22 - 36, del Municipio de Bucaramanga, no se encontró actividad alguna relacionada con la prestación del servicio educativo.
12. Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga, área de Inspección y Vigilancia, no encontró solicitud alguna de cierre voluntario del establecimiento Educativo.

13. Que revisado el Sistema de Atención Ciudadano SAC, el sistema de PQRS de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y las direcciones electrónicas institucionales del área de Inspección y Vigilancia, no se evidencia solicitud de novedades administrativas. (Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto No. 1075 de 2015).
14. Que este Despacho, mediante una comisión técnico pedagógica analizó la situación administrativa y académica de la institución de educación formal denominada COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, y conceptuó viable ordenar la cancelación unilateral de la licencia de funcionamiento.
15. Que, a la fecha de expedición de la presente providencia, la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, no ha podido establecer comunicación con el Director y/o Representante Legal del Establecimiento educativo COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, a fin de concertar lo relacionado con la entrega de los archivos académicos y otros documentos institucionales, correspondientes a los estudiantes que cursaron sus estudios en el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre unilateral definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, de naturaleza privada quien fue autorizado para prestar el servicio educativo en el nivel de secundaria, nivel básica y media, jornada única, en la Calle 39 N° 22 - 36, del municipio de Bucaramanga, con códigos DANE 368001000761 y 368001000768, de propiedad de la SOCIEDAD AYALA VERGARA LTDA y bajo la representación legal de ALVARO RICARDO AYALA VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.825.051, expedida en Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR** la licencia de funcionamiento otorgada a la institución educativa denominada COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, mediante la Resolución Departamental N°1180 de fecha 24 de agosto de 1999; la cual le concedió autorización para la prestación del servicio educativo en el nivel de secundaria, nivel básica y media.

**ARTÍCULO TERCERO** Ordenar a la institución educativa denominada COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, el cumplimiento de la normativa vigente Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No.1075 del 26 de mayo de 2015 en lo concerniente a la entrega a la Secretaría de Educación de Bucaramanga los registros / certificados de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta pueda realizar la expedición de los certificados pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar la novedad de cierre definitivo del establecimiento educativo denominado COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, y la cancelación de la licencia de funcionamiento, al área de Cobertura Educativo en aras



Alcaldía de  
Bucaramanga

1630

GOBERNAR  
ESTRUCER

de actualizar el Sistema Nacional del Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE y notificar al DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución de conformidad con los artículos 66, 67, 68, 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011; al propietario y/o Representante Legal: ALVARO RICARDO AYALA VERGARA de la institución educativa denominada COLEGIO SANTANDEREANO DE COMERCIO, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los, 27 JUN 2023

  
**MARÍA FERNANDA RINCÓN GIRALDO**  
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: José Javier Moreno Herrera – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB  
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB